

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2022 349558

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.322,37 €)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (183.100,07 €)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (151.322,37 €)

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y ACTUACIONES SIG.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2022, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN PARA UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA SOSTENIBLES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

SEGUNDO.- Con fecha de 6 de julio de 2022, se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2022-0001058368.

TERCERO.- De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, las empresas que presentaron oferta a la licitación de referencia, hasta las 13:00 h del 26 de julio de 2022, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del contratante, fueron las siguientes:

- DIECISIETE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOSTENIBLE S.L.
- WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.
- FAMILYDIFFERENT S.L.

CUARTO.- Con fecha de 11 de agosto de 2022, se reunió la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 1. Del análisis de la documentación contenida en dicho sobre, relativo a las declaraciones responsables, resultó que toda ella era correcta y completa, por lo que se formuló el acuerdo de admisión de las mismas.

A continuación, se procedió por la Secretaría a la apertura del sobre electrónico n.º 2, "Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor" de las empresas admitidas a la licitación, comprobándose por parte de la Secretaría que se había presentado correctamente la documentación, por lo que se emplazó al Servicio Proponente para que procediera al estudio de la documentación aportada y a su valoración, emitiendo el informe técnico correspondiente, según los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

QUINTO.- Con fecha 8 de septiembre de 2022, se reunió la Mesa de Contratación, en la que se procedió a la lectura del informe técnico y posterior apertura del sobre electrónico n.º3.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/10/2022 17:20:01	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw6k990ieEkZc3rdBvHF3K767W9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Del Informe técnico emitido con fecha 2 de septiembre de 2022, por el Departamento de Promoción Agroalimentaria y Pesquera, correspondiente a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor, se concluyó lo siguiente:

VALORACIÓN TÉCNICA DE JUICIO DE VALOR				
	Ponderación	DIECISIETE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOSTENIBLE S.L. Y THE SOCIAL DOG PRODUCCIONES S.L.	FAMILYDIFERENT	WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.
1. Estrategia creativa				
1.1 Adecuación estrategia creativa	10	10	4	10
1.2 Concepto creativo	10	6	4	10
1.3 Claim y copy	10	4	4	8
1.4 Estilo verbal y visual	10	8	6	10
2. Piezas creativas				
2.1 Adaptaciones del concepto creativo	9	5,4	5,4	9
Total valoración técnica	49	33,4	23,4	47

En el Anexo I apartado 8 del PCAP, se estableció un umbral mínimo de 25 puntos, necesario para continuar en el proceso selectivo, por lo cual quedaron admitidas en la licitación las siguientes empresas:

- DIECISIETE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOSTENIBLE S.L. Y THE SOCIAL DOG PRODUCCIONES S.L.
- WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.

La empresa FAMILYDIFERENT S.L., al no haber superado el umbral mínimo, la Mesa acordó su exclusión del procedimiento.

A continuación, se procedió por parte de la Secretaría de la Mesa a la apertura del sobre electrónico nº3 de las dos licitadoras admitidas, resultando lo siguiente:

Licitadores	Importe Oferta económica (IVA excluido)	Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato (4 puntos)	Mejora. Realización de 15 fotografías de estudio individuales y/o en grupo de 15 especies pesqueras andaluzas (7 puntos).
DIECISIETE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOSTENIBLE S.L. Y THE SOCIAL DOG PRODUCCIONES S.L.	116.390,00	4	7



WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.	105.000,00	4	7
---	------------	---	---

Seguidamente, se procedió por la Mesa de contratación a aplicar los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I apartado 8 del PCAP, comprobando que ninguna de ellas incurría en valores anormales. Por tanto, se procedió a la valoración global de las ofertas admitidas, resultando:

Licitadores	Valoración Juicio de valor (49 puntos)		Total juicio de valor	Aplicación de fórmulas				TOTAL PUNTUACIÓN
	Estrategia creativa	Piezas creativas		Importe oferta económica (IVA excluido)	Puntuación proposición económica (40 puntos)	Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato (4 puntos)	Mejora. Realización 15 fotografías de especies pesqueras (7 puntos)	
WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L.	38	9	47	105.000,00	40	4	7	98
DIECISIETE COMUNICACIÓN Y MARKETING SOSTENIBLE S.L. Y THE SOCIAL DOG PRODUCCIONES S.L.	28	5,4	33,4	116.390,00	36,09	4	7	80,49

En consecuencia, la oferta que resultó con mejor relación calidad-precio, fue la presentada por WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L., por lo que la Mesa de contratación acordó requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato. Dicha notificación se remitió el 12 de septiembre de 2022, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, con un plazo de presentación de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, la licitadora WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L., presentó la documentación requerida. Reunida la Mesa de contratación con fecha de 28 de septiembre de 2022, se procedió a la comprobación de la documentación presentada por la empresa, de la cual resultó que toda era correcta y completa. Por tanto, la Mesa de contratación acordó proponer al órgano de contratación de la AGAPA, la adjudicación del presente contrato a la empresa WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/10/2022 17:20:01	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw6k990ieEkZc3rdBvHF3K767W9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.”

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

“3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por todo lo anterior, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el presente contrato a la empresa WOMACK INTEGRATED MARKETING S.L. por un importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/10/2022 17:20:01	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw6k990ieEkZc3rdBvHF3K767W9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en esta Agencia.

SEGUNDO.- Proceder al reajuste de anualidades presupuestarias previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tal y como se detalla a continuación:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Posición presupuestaria
2023	183.100,07 €	1339122000.G/71X/60909/00.G1353513V1

TERCERO.- Proceder al barrado del crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

Importe LICITACIÓN (I.V.A. incluido)	Importe ADJUDICACIÓN (I.V.A. incluido)	IMPORTE SOBRANTE
183.100,07.-€	127.050,00.-€	56.050,07.-€

CUARTO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a D^ª. Gemma Enríquez San Nicolás, Jefa de Servicio de Calidad y Promoción Agroalimentaria y Pesca.

QUINTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SIREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

SEXTO.- Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado ésta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Marín.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		06/10/2022 17:20:01	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw6k990ieEkZc3rdBvHF3K767W9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	